SA-014-2026
CONTRATO DE SEGURO N°001 DE 2026

CONTRATO DE SEGURO N°001 DE 2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ZARAGOZA
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Cédula – NIT	860.524.654-6
OBJETO	ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIALES ESTATAL, MANEJO GLOBAL ESTATAL, VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO, RESPONSABILIDAD CVIL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA.
VALOR	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS ($130.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber, **ANDRES EMILIO LUJAN MONROY**, mayor de edad, identificado con la C.C. 98.611.705 de Zaragoza Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA**, con NIT: 890981150-4, en su calidad de alcalde conforme al acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011,ley 1551 de 2012 decreto-ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, el Concepto 2215 del 09 de octubre de 2014, el concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, el concepto 064921 del 19 de febrero de 2020 y el concepto 263541 18 de junio de 2020 de La Sala De Consulta Y Servicio Civil Del Consejo De Estado y demás normas y decretos reglamentarios, quien para efectos del presente documento se llamará **EL MUNICIPIO** o Contratante y por la otra LUIS FERNANDO MEJIA ORTIZ con C.C. No. 71.646.903, Representante Legal apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**,** con NIT. No. 860524654-6, Quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIALES ESTATAL, MANEJO GLOBAL ESTATAL, VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO, RESPONSABILIDAD CVIL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE

SA-014-2026
CONTRATO DE SEGURO N°001 DE 2026

ZARAGOZA ANTIOQUIA. El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con los estudios previos, la propuesta y el pliego de condiciones definitivo, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de: CIENTO TREINTA MILLONES PESOS ($130.000.000) valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y demás valores asociados. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor de las prestaciones derivadas de este contrato, se pagarán en un solo contado, una vez expedidas las pólizas de seguro objeto del presente contrato, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato y, de acuerdo al flujo de caja de que disponga esta entidad. **PARAGRAFO UNICO:** Los pagos se efectuarán con cargo según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000411 vigencia 2026. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO Y ENTREGA**: El presente contrato deberá ejecutarse en el término de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación por EL CONTRATISTA y el supervisor, expedido el registro presupuestal y legalización del contrato y demás requerimientos municipales. **PARÁGRAFO: VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS**: Las pólizas objeto de este contrato deberán expedirse con vigencia igual a un año. **CLAUSULA QUINTA:** El CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este contrato. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: **a)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **b)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, la propuesta presentada y el aviso de convocatoria. **c)** Firmar las pólizas de seguro objeto del presente contrato. **c)** Redactar las pólizas en idioma castellano. **d)** Entregar las pólizas originales a este ente territorial. **e)** Las pólizas deberán contener los requisitos de que trata el artículo 1047 del C.Co. **f)** Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **2)** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Expedir el cumplido correspondiente. **4)** Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación y liquidación del contrato. **5)** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80

de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el Secretario de Gobierno Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. **b)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **c)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **d)** Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA- GARANTÍA**: Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías contractuales en este contrato. **CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas

en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la expedición del respectivo registro presupuestal, y demás requisitos exigidos por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – IMPUESTOS Y PUBLICACION:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato**. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume los riegos en la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA-– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de

juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA** - **EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Zaragoza Antioquia.

El presente contrato es aprobado y suscrito mediante SECOP II el día 7 de septiembre de 2026